

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000013

Callao, 10 de febrero del 2016

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 10 de febrero del 2016, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El documento de fecha 27 de enero del 2016 remitido por el Obispo del Callao al Gobernador Regional del Callao; el Informe N° 03 – 2016 – GRC / GRDS / CVHN y el Informe N° 27 – 2016 – GRC / GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 026 – 2016 – GRC / GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 235 – 2016 – GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 001 – 2016 – GRC / CR – CDS de la Comisión de Desarrollo Social y el Dictamen N° 008 – 2016 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú: *“La Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono....”* Este amparo de naturaleza fundamental, debe darse de manera permanente y no necesariamente cuando se verifique una situación de abandono, pues como elementos esenciales para dicha protección se debe contar con lo necesario para su subsistencia alimenticia, vestido y techo; así como educación y ayuda emocional; precisamente porque se trata de grupos de alta vulnerabilidad; lo cual, es tarea primordial del Estado entendido como uno e indivisible, conforme al Artículo 43° de la Carta Magna;

Que, el Código de los Niños y Adolescentes, considera en el Artículo IX del Título Preliminar lo referido al *Interés Superior del Niño y del Adolescente*, definiéndolo como sigue: *“En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos”;*

Que, de acuerdo a la solicitud realizada por el Obispado del Callao, así como lo informado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el apoyo económico (subvención), solicitado tiene fundamento en que evidentemente se trata de un grupo de alta vulnerabilidad, esto es niñas que han sido enviadas en la mayor parte de los casos al Hogar Papa Francisco por la Dirección de Investigación Tutelar, conforme lo ha hecho saber dicha unidad orgánica, y que necesitan una atención permanente que demanda gastos de alimentación, educación, salud entre otros; lo cual, se condice con lo expuesto en las normas antes señaladas;

Que, el Artículo 4º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...; asimismo, tienen como misión el de organizar y conducir la gestión pública regional en atención a sus competencias y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el numeral 8) del Artículo 98º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece que, entre las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social – Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento, se encuentra la de formular y ejecutar políticas y acciones concretas, orientadas para que la asistencia social se torne productiva para la región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, mediante documento de fecha 27 de enero del 2016, recepcionado el 28 de enero de 2016, el Obispo del Callao, señala que la Iglesia del Callao labora con ahínco por el bien de los más pobres y necesitados, tiene bajo su responsabilidad varios Centros que atienden a grupos de personas en situación de riesgo sobre todo en el aspecto moral, siendo el caso el de las niñas del “Hogar Papa Francisco”, que alberga a cerca de 30 niñas, de las cuales 12 son internas y 18 externas, que por mandato judicial el 80% de ellas se encuentra en el hogar por abuso sexual de parientes cercanos, siendo que el sostenimiento anual asciende a un costo de S/. 300,000.00 Nuevos Soles; razón por la cual, solicita ayuda de recursos para sostener dicha obra de bien para las niñas;

Que, el Obispado del Callao acompaña el Decreto Nº 2676, emitido por el Obispo del Callao, a mérito del cual, decreta erigir el Hogar Papa Francisco, como institución que albergará a niñas desamparadas, abandonadas que han sido objeto de violencia física y moral contra su dignidad de personas;

Que, con Informe Nº 27 – 2016 – GRC / GRDS la Gerencia Regional de Desarrollo Social, haciendo suyo el Informe Nº 03 – 2016 – GRC / GRDS / CVHN, elaborado por el Especialista en Salud Pública, el cual señala que la Casa Hogar Papa Francisco, se encuentra ubicada en la Asociación Leoncio Prado, a la altura de la cuadra 3 de la Av. Néstor Gambetta, Complejo en el cual se acoge a niñas abandonadas por sus familiares, muchas de las que han sido maltratadas física y psicológicamente; en el que se encuentra implementado un Colegio de Educación Inicial Equipado para su educación; encontrándose albergadas 30 niñas, que entre otras situaciones han llegado con desnutrición, enfermedades, siendo en la mayoría de los casos enviadas por la Dirección de Investigación Tutelar; precisando que el sostenimiento demanda educación, salud, vestimenta, etc.; razón por la cual, recomienda que considerando la necesidad de apoyo social, se ayude al Obispado del Callao con recursos económicos, para el sostenimiento de la Casa Hogar Papa Francisco, cuyo monto deberá ser evaluado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, con Informe Nº 026 – 2016 – GRC / GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia General Regional, que el Obispado del Callao solicita apoyo para el Hogar Papa Francisco que alberga cerca de 30 niñas, las que han sufrido diversos maltratos por sus parientes más cercanos, siendo que el

sostenimiento anual de todas ellas tiene un costo de S/. 300,000.00; informando de la existencia de disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado de acuerdo a lo indicado por la Alta Dirección hasta por un monto de S/. 150,000.00; indicándose que por disposición de lo previsto en el numeral 9) del Artículo 75° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, es el responsable de programar, formular, evaluar y controlar el presupuesto institucional, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público;

Que, en el numeral 60.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba -dispone que, en el caso de los Gobiernos Regionales, las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable y responsabilidad de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la Entidad;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social deberá describir el resultado alcanzado por la subvención otorgada, así como fiscalizar en el ejercicio del control posterior, la finalidad de su destino; para ello, deberá emplear los mecanismos pertinentes para supervisar que el destino del gasto, se encuentre exclusivamente destinado a atender lo solicitado; informando de ello a la Gerencia de Administración, siendo ambas unidades responsables del control simultáneo y posterior;

Que, estando a los informes de las unidades orgánicas correspondientes, en los términos expuestos, atendiendo al Principio de Veracidad respecto de la información de los hechos contenida en sus informes, es atendible el pedido de subvención económica propuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; y respecto del cual, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha señalado la existencia de disponibilidad presupuestal, hasta por el monto total de S/. 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, de acuerdo con el Informe N° 235 – 2016 – GRC / GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que es procedente la subvención económica solicitada por el Obispado del Callao a favor del Hogar Papa Francisco, hasta por el monto total de S/.150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Dictamen N° 001 – 2016 – GRC / CR – CD la Comisión de Desarrollo Social recomienda al Consejo Regional aprobar se otorgue la subvención económica solicitada por el Obispo del Callao a favor del “Hogar Papa Francisco”, hasta por el monto total de S/. 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, con Dictamen N° 008 – 2016 – GRC / CR – CA la Comisión de Administración Regional por unanimidad ratifica en todos sus extremos el Dictamen N° 001 – 2016 – GRC / CR – CD de fecha 10 de febrero del 2016 de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:


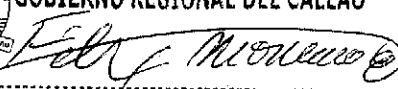
1. Aprobar el Dictamen N° 001 – 2016 – GRC / CR – CD de la Comisión de Desarrollo Social y el Dictamen N° 008 – 2016 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, otórguese la subvención económica solicitada por el Obispo del Callao a favor del “Hogar Papa Francisco”, hasta por el monto total de S/. 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. La Gerencia Regional de Desarrollo Social deberá describir el resultado alcanzado por la subvención otorgada, así como fiscalizar en el ejercicio del control posterior, la finalidad de su destino; para ello, deberá emplear los mecanismos pertinentes para supervisar que el destino del gasto, se encuentre exclusivamente destinado a atender lo solicitado; informando de ello a la Gerencia de Administración, siendo ambas unidades responsables del control simultáneo y posterior.
3. Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social informe al Consejo Regional de manera mensual acerca de la subvención solicitada.
4. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ABOG. JOSE RIVERA MENDEZ
(E) Secretario del Consejo Regional del Callao

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR